

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto del presente Protocolo es formalizar la cooperación entre la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y el Parque Tecnológico de Andalucía, en aras a la presentación de propuestas conjuntas para participar en la convocatoria del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología «Comunidades de la Innovación y el Conocimiento» en la Futura Sociedad de la Información y Comunicación y en Energías Sostenibles.

Segunda. Que el grupo de trabajo compuesto por los representantes técnicos designados por cada Entidad, vienen realizando desde noviembre de 2008 las distintas actividades requeridas para la elaboración y participación en la propuesta a la citada convocatoria, entre otras:

- Identificación, búsqueda e incorporación de socios a la convocatoria.
- Preparación y redacción de la documentación que compone la propuesta.
- Labores de coordinación entre los participantes, asistencia a reuniones y seminarios de trabajo.
- Cualquier otra actividad o tarea que requiera la elaboración y presentación de la convocatoria.

Tercera. Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento para el cumplimiento del presente Protocolo y el seguimiento del proyecto de «Comunidades de la Innovación y el Conocimiento».

Cuarta. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía; y estará compuesta por un representante designado por cada una de las Entidades firmantes, correspondiendo la coordinación técnica al representante de la Universidad de Málaga, que asumirá la secretaría de la Comisión.

La Comisión se reunirá periódicamente a solicitud de cualquiera de las partes, y sus funciones consistirán en:

- Velar por la ejecución de los objetivos propuestos en el presente Protocolo
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos
- Resolver cuestiones de interpretación o modificación del Protocolo

Quinta. El desarrollo de cualquier tipo de actividades y tareas que puedan surgir en el marco de este Protocolo de Colaboración se instrumentará a través de los correspondientes Convenios Específicos.

Sexta. El presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, y extenderá su vigencia hasta el momento en que se comunique la correspondiente resolución del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología acerca de los proyectos presentados.

Séptima. Serán causas de resolución del presente Protocolo las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Protocolo, lo que se comunicará por aquella que la invoque a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

En todos estos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos derivados de este Protocolo de Colaboración que estén en vigor.

Octava. El presente Protocolo de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando fuera de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y rigiendo en su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, siendo en todo caso de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Novena. Las posibles controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Protocolo serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Tercera de este Protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Protocolo, las partes firman en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2009.

De conformidad con lo establecido en la base 12.2 de la Orden de 26 de febrero de 2009, por la que se convoca para el año 2009 el «Premio Tesis Doctorales» del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado Calificador que se especifica en la base 11.1 de la citada Orden, en su reunión del día 1 de septiembre de 2009, por el que se declara desierto el Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2009.

Sevilla, 10 de septiembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 5 de octubre de 2009, por la que se acuerda exceptuar de lo dispuesto en el artículo que se cita a determinados beneficiarios de subvenciones del programa presupuestario 44H, convocadas mediante Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se convocan para 2009 las subvenciones a Entidades Locales andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación.

El artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, esta-